

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo del 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 672

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: MARITZA PRECIADO CORTES C.C. NO.
38.614.828
RADICACIÓN: 760014003007202300170-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431, 468 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **MARITZA PRECIADO CORTES C.C. NO. 38.614.828**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 59.862.382.53 M/cte., por concepto del capital insoluto contenidos en el pagaré No. **05701016100264123**.
2. Por la suma de \$ 3.536.096.70= M/cte., por los intereses de plazo causados y no pagados sobre el capital anterior liquidados a la tasa del 10.00% E. A., liquidados desde el día 8 de mayo de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023
3. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (punto No. 1), liquidados a la tasa máxima legal, a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
4. Por las costas y agencias en derecho

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. **370- 935303 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, ubicado en la **CARRERA 28E 5 BIS No. 72Y-54 APTO 401 TORRE 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL PARQUE ETAPA 3, CALI (V)**., de propiedad de la demandada **MARITZA PRECIADO CORTES C.C. NO. 38.614.828**.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a **ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.895.486 de Florida (V), Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.391 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7**, Parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: AUTORIZAR a **JENNY RIVERA HERNÁNDEZ, WILSON ANDRES CASTRO**

SINISTERRA Y JOAN SEBASTIAN REYES RAMIREZ Como dependientes judiciales.
QUINTO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTDO 14 DE MARZO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4645ef30b17d643d9e1c1dc068b25e25578e65adaffbf14d5a5776f9278f13a2**

Documento generado en 10/03/2023 08:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>